

N.º 26. Arriendo Cuchilleria N.ºs 1.º y 3.º
Vitoria Año de 1828.

En la ciudad de Vitoria á

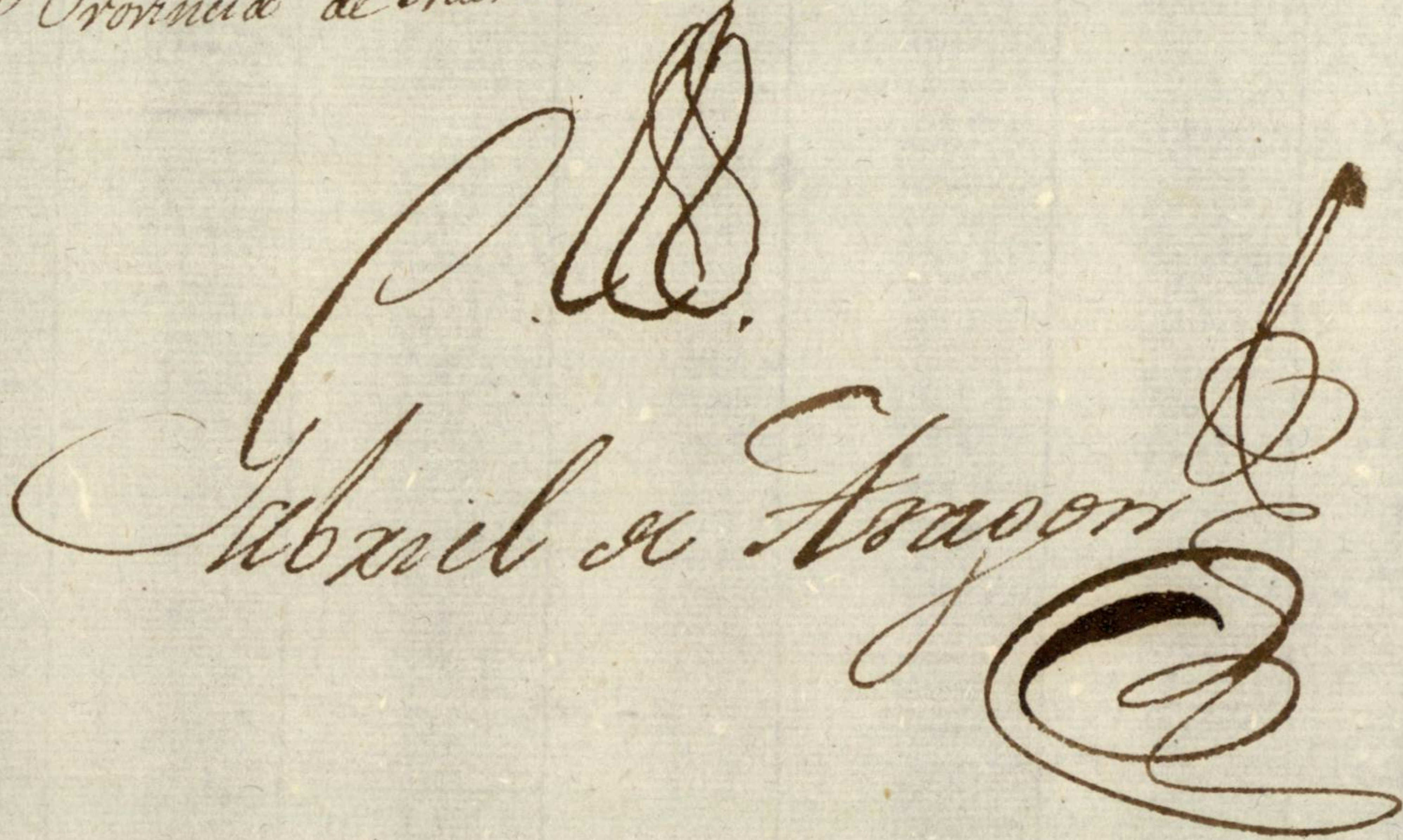
veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos veinte y ocho,
D. Lorenzo Ortiz de Elgueta vecino de ella apoderado
y Administrador del Sr. D.º Maximiliano de Menard
y Salinas, Arcediano de Huete dignidad de la
Santa Iglesia Catedral de Cuenca, del Consejo de S. M.
Señor de las Villas de Larrinzar, Eorza y la encontrada
Preboste mayor por puro de heredad de la Villa de Du-
rango en el Señorío de Vircaya y dijo: Daba y dio
en arrendamiento á Ciriaco Diaz de Otazu vecino
de ella la primera habitacion de la Casa número tres
con Jardin y huerta poro y otros pertenecidos todo
contiguo situado á la entrada de la Calle de la Cuchi-
lleria y se atiene por el cortado del promiente con la Par-
roquia de San Vicente de esta Ciudad que es muy noto-
ria y se compone dicha habitacion primera ó prin-

82813
cipal de todas las piezas respectivas á ella á excepcion de
la parte que ocupa D.ⁿ Candido de Acebedo que se reduce
á una Cocina á la Subida de la escalera dos cuartos
contiguos que dan á la Calle y el Corral del primer piso
por tiempo de un año que empezara á correr y contarse
el primero de Agosto proximo y concluirá el treinta y uno
de Julio del venidero de mil ochocientos veinte y nueve
por renta de ocho reales vellon diarios cuyo pago se hará
por medio años adelantadamente á saber la primera mi-
tad ó sean los seis meses primeros entregara en este acto
bajo el conducente recibo, y el importe de los seis meses úl-
timos el primero de Marzo de mil ochocientos veinte y
nueve todo en efectivo dinero metalico en Casa y poder
del citado D.ⁿ Lorenzo ó persona que le represente á lo
cual quiere y consiente se le apremie con todo rigor. Du-
rante el año referido ocupara la habitacion principal de
dicha Casa en la forma que va explicada y al fin la
dejara con sus puertas ventanas cerraduras y llaves y el
Jardin sporo y demas con sus arboles y arbustos segun
y como lo reciba. Se previene que dicho Otario podrá

Subarrendar parte de su habitacion á un sujeto decente,
con consentimiento de dicho Señor Dⁿ Lorenzo, pero no á Pla-
tero, Confitero, Cagero Latonero ni otro oficio que pueda dete-
riorar la Casa con golpes, ni hara ornillos ni permitira
se pongan granos ni otros efectos que puedan causar perjuicio
Que el granero ha de quedar á libre disposicion del Señor
Altenard y de su administrador Dⁿ Lorenzo Ortiz de El-
guea, dan dote franco por el Bagnan para poder
recibir é introducir los granos y venderlos á su tiempo. Que
dicho Ortu blanqueara á sus expensas dicha Casa colocan-
do los lladrillos que se saltaren: que los cristales que en
el dia tiene dicha habitacion, los ha de dejar á su salida
respondiendo á sus expensas si alguno faltare como tambien
los trasfuegos y llaves de la Cocina é igualmente los aperos
que haya en el Jardin ó huerta y para la debida claridad
se formara inventario ó lista que lo acredite firmado por
ambas partes haciendolo extensivo á las llaves de los es-
caparates alacenas y otros servicios de que se halla provista
la casa como igualmente el papel del enaxto que confirma
la Parroquia de San Vicente en cuya buena disposicion

lo dejara tambien. Que el granero a' de quedar a' di-
sponicion libre de dicho ^{don} Lorenzo dandole paso franco
por el Baguan para poder recibir introducir y vender
los granos a' su debido tiempo y finalmente colocara a'
sus expensas los ladrillos que se soltasen. Oido el tenor
de esta Escritura por el apremiado Cimoteo de Otazu
la acepto y recibia en alquiler la habitacion apremiada
en la forma que se ha referido sin ir contra ella
en tiempo alguno y ambos al cumplimiento de lo que
lleban ofrecido se obligaron con sus personas y bienes
habidos y por haber dieron el poder necesario a' los jueces
y justicias competentes para que les apremien como
por Sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada re-
nunciaron las leyes fueros y derechos de su favor con la
general en forma. Asi lo otorgaron y firmaron a'
quienes yo el Escribano doy fe conozco siendo testigos
Pablo de Lerari y Domingo de Lagos Vecinos y resi-
dentes en esta Ciudad = Lorenzo Cortin de Elquea =
Cimoteo Diaz de Otazu = Ante mi Gabriel de Ara-

Y ^{gon=} _____
Yo el infrascripto Escribano de S. M. del Numero y Vecino de esta Ciudad
de Victoria, presente fui y en fe ello lo signo y firmo en tres folios de
papel Comun por no usarse ^{del} sellado en esta M. N. y. M.
La Provincia de Mava# _____


Gabriel A. Aguero

Maria

Año de 1828.

Acta de nupcias

Quena habitacion en la Casa N^o 3 Calle
de la Cuchillera por tiempo de un año y veinte
de 28 dias

torquade

Por finitos de Atarri Pecino de esta Ciudad
en favor

Del Sr. Sr. Maximiano del Tenor y Salinas y
de su Administrador Sr. Lorenzo Ortiz de Riquena

L^omo. Aragon